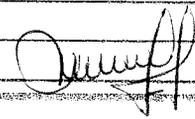




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Municipalidad de Ushuaia "2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 16/09/14 Hs. 16:16
Numero: 976 Fojas: 3
Expte. N°
Girado:
Recibido: 

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

NOTA N° 226 /2014.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 15 SEP 2014

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1521/2014, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 20/08//2014, por medio de la cual se incorporan como cláusulas transitorias los artículos 19 y 20 al Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 296 /2014.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.


DAMIAN DE MARCO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Dn. Walter VUOTO
S / D.



USHUAIA, 15 SEP 2014

VISTO el expediente N° CD-8230/2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 20/08/2014, por medio de la cual se incorporan como cláusulas transitorias los artículos 19 y 20 al Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 296 /2014, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta, en virtud a las consideraciones efectuadas por las áreas técnicas con competencia en el particular.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 4), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/08/2014, por medio de la cual se incorporan como cláusulas transitorias los artículos 19 y 20 al Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1521 /2014.

am.


C.P. Sebastián ROBELIN
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


DAMIAN DE MARCO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea B. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.F. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 12 SEP 2014

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 20/08/2014, por medio de la cual se incorporan como cláusulas transitorias los artículos 19 y 20 al Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 4057.

Habiéndose recepcionado el informe requerido a fs. 1 a la Dirección General de Rentas (fs. 5/6) del cual se desprende que si bien el proyecto de ordenanza fue elaborado por la citada Dirección, el mismo fue realizado entre los meses de marzo/abril del corriente año; que en la fecha mencionada los vehículos calificados de alta gama todavía no figuraban en la tabla de la DNRPA, motivo por el cual se indicó en el proyecto de Ordenanza que la base imponible debía ser el "valor factura". Que dicha distorsión implicaría una brecha muy amplia entre éste ejercicio y el próximo. Lo que produciría un desconcierto muy grande por parte de los contribuyentes, solicitando el veto de la ordenanza mencionada; compartiendo el criterio la Secretaría de Hacienda y Finanzas (fs. 6).

Por lo expuesto, y en concordancia con lo expresado a través de las áreas técnicas con competencia en el particular, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza mencionada, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 296 /2.014.

am.


Dra. María Eugenia L. CHIACIJE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia